

## EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2024

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

**Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2024."**

*"La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2024."*

**Punto nº 2.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup>. E.M.H.R. contra el acuerdo publicado mediante anuncio nº 2 del Tribunal Calificador designado para la convocatoria para cubrir 146 plazas de Auxiliar de Administración General incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022 (expediente nº 57/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup>. E.M.H.R., con D.N.I. número \*\*\*8742\*\*, por el que interpone recurso de alzada, con fecha 27 de junio de 2024, contra el acuerdo adoptado mediante Anuncio nº 2 por el Tribunal de Selección que ha de resolver la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la provisión de 146 plazas de Auxiliar de Administración General, incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal."*

1/19

**Punto nº 3.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. G.Á.G.A. contra el acuerdo publicado mediante anuncio nº 2 del Tribunal Calificador designado para la convocatoria para cubrir 40 plazas de Operario incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022 (expediente nº 58/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. G.Á.G.A. (DNI \*\*\*9580\*\*) contra la Resolución desestimatoria de su reclamación contra el Anuncio nº 2 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 40 plazas de Operario, incluidos en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre) e incorporadas a las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022 en el que solicita que "me puntualicen en el apartado c) con el máximo de puntos, y se me modifique la puntuación total del Concurso, llegando a sumar los 100 puntos", en base a lo expuesto en los fundamentos de derecho."*

**Punto nº 4.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. A.J.A.A. contra el acuerdo publicado mediante anuncio nº 2 del Tribunal Calificador designado para la**

convocatoria para cubrir 146 plazas de Auxiliar de Administración General incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022 (expediente nº 59/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. A.J.A.A., con D.N.I. número \*\*. \*65.80\*-\* , por el que interpone recurso de alzada, con fecha 27 de junio de 2024, contra el acuerdo adoptado mediante Anuncio nº 2 por el Tribunal de Selección que ha de resolver la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la provisión de 146 plazas de Auxiliar de Administración General, incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal.”*

Punto nº 5.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup>. M.F.P.E. contra el acuerdo publicado mediante anuncio nº 2 del Tribunal Calificador designado para la convocatoria para cubrir 146 plazas de Auxiliar de Administración General incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022 (expediente nº 60/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup>. M.F.P.E., con D.N.I. número \*\*\*4997\*-\* , por el que interpone recurso de alzada, con fecha 22 de julio de 2024, contra el acuerdo adoptado mediante Anuncio nº 2 por el Tribunal de Selección que ha de resolver la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la provisión de 146 plazas de Auxiliar de Administración General, incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal.”*

2/19

Punto nº 6.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup>. R.M.V.M. contra el acuerdo publicado mediante anuncio nº 2 del Tribunal Calificador designado para la convocatoria para cubrir 146 plazas de Auxiliar de Administración General incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022 (expediente nº 61/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup>. R.M.V.M., con D.N.I. número \*\*. \*72.91\*-\* , por el que interpone recurso de alzada, con fecha 27 de junio de 2024, contra el acuerdo adoptado mediante Anuncio nº 2 por el Tribunal de Selección que ha de resolver la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la provisión de 146 plazas de Auxiliar de Administración General, incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal.”*

Punto nº 7.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup>. M.J.G.M. contra el acuerdo publicado mediante anuncio nº 2 del Tribunal Calificador designado para la convocatoria para cubrir 146 plazas de Auxiliar de Administración General incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de las Ofertas de

**Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022 (expediente nº 62/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup>. M.J.G.M., con D.N.I. número \*\*. \*11.21\*-.\*, por el que interpone recurso de alzada, con fecha 22 de julio de 2024, contra el acuerdo adoptado mediante Anuncio nº 2 por el Tribunal de Selección que ha de resolver la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la provisión de 146 plazas de Auxiliar de Administración General, incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal.”*

**Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria de dos plazas de Técnico/a Medio Diplomado/a en Trabajo Social incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022, así como de la designación nominativa del Tribunal calificador de la citada Convocatoria (expediente nº 63/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“

1. *Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la Convocatoria anteriormente citada.*
2. *Estimar las reclamaciones de los aspirantes que se relacionan, por haberse subsanado dentro del plazo reglamentario las deficiencias de su solicitud inicial, declarándolos definitivamente admitidos:*

3/19

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	A.G., A.
2	B.C., A.

3. *Excluir definitivamente a los aspirantes que seguidamente se relacionan, por no haber subsanado correctamente la causa que determinó su exclusión en la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:*

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	P.C., M.I.
2	V.D., E.
3	Á.M., M.D.L.C.

4. *Aprobar la designación nominativa del Tribunal calificador de la Convocatoria referenciada siendo ésta la siguiente:*

- *Presidente:*

- Titular: Auxiliadora Martínez Moreno.
- Suplente: María del Ara Lozano Calle.
- Secretaria:
  - Titular: Jaime Villodres Cantarero.
  - Suplente: María del Rocío Carrera Borrego.
- Vocales: cuatro empleados especialistas en la materia:
  - Titular: Cristóbal Gil Valenzuela.
  - Suplente: Gloria López Díaz.
  
  - Titular: José Antonio Jiménez Soto.
  - Suplente: Concepción Mingorance Ruíz.
  
  - Titular: Isabel Rosa Rueda García.
  - Suplente: María Dolores Jiménez Pérez
  
  - Titular: Patricia Limia Pérez
  - Suplente: Ana Vanesa Porras Córdoba.”

**Punto nº 9.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup>. M.T.A. contra el acuerdo publicado mediante anuncio nº 2 del Tribunal Calificador designado para la convocatoria para cubrir 52 plazas de Técnico Medio Diplomado en Trabajo Social incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022 (expediente nº 64/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup>. M.T.A., con D.N.I. número **\*\*.\*82.09\*-\***, por el que interpone recurso de alzada, con fecha 22 de julio de 2024, contra el acuerdo adoptado mediante Anuncio nº 2 por el Tribunal de Selección que ha de resolver la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la provisión de 52 plazas de Técnico Medio Diplomado en Trabajo Social, incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal.”*

**Punto nº 10.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. A.A.G. contra el acuerdo publicado mediante anuncio nº 2 del Tribunal Calificador designado para la convocatoria para cubrir 52 plazas de Técnico Medio Diplomado en Trabajo Social incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022 (expediente nº 65/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“ Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. A.A.G., con D.N.I. número \*\*\*7608\*\*, por el que interpone recurso de alzada, con fecha 30 de julio de 2024, contra el acuerdo adoptado mediante Anuncio nº 2 por el Tribunal de Selección que ha de resolver la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la provisión de 52 plazas de Técnico Medio Diplomado en Trabajo Social, incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal.”*

**Punto nº 11.- Propuesta relativa a la selección de Fundación Bancaria Unicaja como patrocinador para la actividad “XXXII Premio de Poesía Manuel Alcántara”, así como a la aprobación del convenio de patrocinio (expediente nº 4/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“ PRIMERO: Seleccionar como patrocinador del XXXII Premio de Poesía Manuel Alcántara de Málaga a la siguiente entidad, con la aportación que se indica:*

- *FUNDACIÓN UNICAJA, con N.I.F. G-29889730, con una aportación dineraria por importe de 2.000,00€.*

*SEGUNDO: Aprobar respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el ordinal anterior, cuyo borrador ha sido elaborado por el Área proponente.*

*TERCERO: Delegar la competencia para la firma del convenio en la concejal delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”*

5/19

**“ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA Y EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**REUNIDOS**

*De una parte, Don S.C.D., mayor de edad, con NIF número \*\*\*8567\*-\* , en nombre y representación de Fundación Bancaria Unicaja, con CIF número G-93040566 y domicilio a efectos de este acuerdo en 29015-Málaga, en la Calle San Juan de Dios, nº1-6ª Planta, actuando como apoderado y en calidad de Director General de dicha Fundación.*

*Y, de otra parte, Dña. María Ana Pineda Carbó, mayor de edad, con NIF número \*\*\*2275\*\* en nombre y como representante persona física de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, (en adelante también podrá ser designado como el Beneficiario), con CIF número P-2906700F y domicilio a efectos de este acuerdo en Avda. Cervantes 4, de Málaga. Actuando como apoderada en su calidad de Concejal Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico de dicha Institución.*

*El firmante del presente acuerdo de colaboración es informado de que Fundación Bancaria Unicaja será responsable del tratamiento de sus datos personales con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la realización del objeto del presente documento. A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de contacto del responsable son los recogidos en el encabezamiento del presente acuerdo de colaboración. Fundación Bancaria Unicaja ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, con el que los interesados podrán contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [datos@fundacionunicaja.com](mailto:datos@fundacionunicaja.com). La base*

*jurídica del tratamiento será la ejecución del acuerdo de colaboración que se firma en este acto. Sus datos personales no serán cedidos salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos cuando así lo exija la normativa aplicable. Los datos que le solicitamos son necesarios para el desarrollo de la finalidad descrita y, por lo tanto, sólo serán conservados hasta dar cumplimiento de la misma. Una vez que sus datos devenguen innecesarios, serán bloqueados durante los plazos de prescripción aplicables. El representante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad o cualquier otro en los términos establecidos en la legislación de protección de datos mediante escrito dirigido a Fundación Bancaria Unicaja en la dirección indicada en el presente acuerdo.*

*Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo y a tal fin*

#### MANIFIESTAN

*PRIMERA.- Que Fundación Bancaria Unicaja, es una Fundación Bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (UNICAJA), tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria. En virtud de sus Estatutos tiene entre sus fines básicos los siguientes:*

*1. La finalidad esencial de la Fundación es el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.*

*2. La Fundación orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en Unicaja Banco S.A*

*3. La Fundación podrá asimismo desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.*

*4. La Fundación desarrollará directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.*

*SEGUNDO.- Que EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura*

*TERCERO.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de*

*festejos o cualquier otra de interés social.*

*CUARTO.- Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.*

*QUINTO Que el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA organiza el XXXII Premio de Poesía Manuel Alcántara, para el año 2024. El Ayuntamiento de Málaga, en su deseo de contribuir al desarrollo de la cultura y las artes literarias en su más amplia expresión, convoca el XXXII Premio de Poesía Manuel Alcántara, con el objetivo de seleccionar un poema inédito y no premiado anteriormente, como vehículo para promocionar la literatura y en particular la poesía, vinculándola al nombre de D. Manuel Alcántara. Es considerado de interés para la cultura malagueña promocionar la poesía mediante un Premio y unir este al nombre de D. Manuel Alcántara. Ello, no solo da prestigio a dicho premio de poesía, sino a la obra ganadora y a nuestra ciudad.*

*SEXTO.- Que la FUNDACIÓN ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para "XXXII Premio de Poesía Manuel Alcántara", tramitada de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga publicada en BOP de fecha 10 de julio de 2023, habiendo presentado su oferta junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, artículo 71 de la LCSP.*

*SÉPTIMO.- Que es deseo de ambas partes colaborar para reforzar y completar la labor desarrollada en el ámbito local, para lo cual se formaliza el presente acuerdo de colaboración de conformidad con las siguientes*

7/19

#### ESTIPULACIONES

##### *PRIMERA.- Objeto del acuerdo*

*El presente acuerdo tiene por objeto establecer una colaboración entre las partes firmantes de este documento que permita atender más eficazmente los fines de las mismas. A fin de alcanzar dicho objeto Fundación Bancaria Unicaja, asume el compromiso de efectuar la aportación económica que se indica posteriormente; por su parte EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se compromete a difundir la participación de Fundación Bancaria Unicaja en los términos que quedan reflejados posteriormente.*

##### *SEGUNDA.- Naturaleza*

*Ambas partes declaran que el presente acuerdo de colaboración en actividades de interés general en ningún caso debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en la normativa reguladora de la Publicidad. Del mismo modo y a todos los efectos, la difusión de la participación no constituirá una prestación de servicios.*

##### *TERCERA.- Aportación económica*

*A los efectos establecidos anteriormente, Fundación Bancaria Unicaja colaborará con una aportación de DOS MIL EUROS. Esta aportación se destinará única y exclusivamente como colaboración con el XXXII Premio de Poesía Manuel Alcántara. En cuanto a la forma de pago se abonará un 50% a la entrega de la documentación solicitada por Fundación Bancaria Unicaja y el 50% restante a la finalización de la actividad, siempre previa entrega de memoria justificativa de la*

*misma, que deberá contar con el visto bueno de la mencionada Fundación. Los importes correspondientes, se ingresarán en la cuenta número ES07 2103 0146 91 0030026690 de la que el Beneficiario es titular. El Beneficiario deberá entregar la documentación requerida por Fundación Bancaria Unicaja (prevención de blanqueo de capitales, ficha estadística, justificación de la aportación, y todo aquello que sea requerido a instancias de la mencionada Fundación) en el plazo de dos meses desde la fecha de firma de este acuerdo. Si el Beneficiario no aporta dicha documentación en el plazo indicado con anterioridad, se entenderá que renuncia a la misma, dando por extinguido el acuerdo y sin haber lugar de obligación de pago alguno en lo sucesivo al Beneficiario, entendiéndose en consecuencia liquidada la relación habida entre las partes en virtud de este acuerdo de colaboración.*

*El presente acuerdo sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta indicada anteriormente.*

#### *CUARTA.- Difusión de la participación de Fundación Bancaria Unicaja*

*En tanto dure el presente acuerdo de colaboración, las partes acuerdan que la difusión de la participación de Fundación Bancaria Unicaja en la actividad objeto de este documento, se llevará a cabo de la siguiente manera:*

- *EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se obliga a difundir la participación y colaboración de Fundación Bancaria Unicaja mediante la inserción del logo, marca, nombre comercial o cualesquiera otros signos distintivos facilitados por la misma, en cuantos rótulos, carteles indicadores, flyer, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, publicaciones, página web, redes sociales, notas de prensa o similares, documentos y actos de difusión, y en general en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte, ya sea de forma directa o indirecta. En este sentido las notas de prensa que se encarguen realicen y/o se envíen a cualesquiera medios de comunicación, digitales o no, deberán mencionar a Fundación Bancaria Unicaja en el titular y/o en el encabezado de las mismas, de forma que sea fácilmente visible.*

8/19

*Las redes sociales de Fundación Bancaria Unicaja, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:*

- *Facebook: @FundUnicaja*
- *Twitter: @FundUnicaja*
- *Instagram: fundunicaja*
- *LinkedIn: Fundación Unicaja*
- *EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se compromete a consensuar el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación, promoción o difusión de la actividad objeto de este acuerdo, debiendo ponerse en contacto con el Área de Comunicación de la Fundación Bancaria Unicaja para la organización de los actos, a través del mail comunicacion@fundacionunicaja.com. EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA deberá entregar a Fundación Bancaria Unicaja con la suficiente antelación y, en todo caso con, al menos diez días hábiles de antelación, información de todos los actos a celebrar, relacionados con el objeto de este acuerdo, siendo necesario contar con la aprobación de la Fundación Bancaria Unicaja para fijar las fechas y horas de todos ellos. En caso de incumplimiento por parte de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no se hará*

*efectiva la aportación objeto de este acuerdo.*

- *Igualmente, Fundación Bancaria Unicaja participará en los actos públicos o de prensa que se organicen para dar difusión a las actividades que al amparo del presente acuerdo se realicen, contando con la presencia y participación de uno o más representantes de Fundación Bancaria Unicaja, debiendo en cualquier caso tener un lugar destacado en los mismos.*
- *Fundación Bancaria Unicaja deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.*
- *Entrega de invitaciones para asistir a los actos objeto de este acuerdo. Máximo 12 invitaciones por acto, con posibilidad de ampliarlas previo acuerdo de las partes.*
- *En caso de que se celebren entrevistas, ruedas de prensa o similares, en cualquier medio de comunicación, prensa, televisión y/o radio, digital o no, relativas a la actividad objeto del presente acuerdo, se deberá mencionar la participación de Fundación Bancaria Unicaja en las mismas.*
- *EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se obliga a mantener un compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir durante la vigencia de este convenio aportaciones o colaboraciones en general de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este convenio de colaboración.*
- *EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se compromete a no difundir, sin autorización expresa de Fundación Bancaria Unicaja, información relativa a la aportación económica que aparece recogida en la estipulación tercera de este documento. Dicha información se mantendrá en la más estricta reserva, advirtiendo del deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados o a cualquier persona que por su cargo o relación deba tener acceso a dicha información.*
- *Ambas partes acuerdan que, en caso de incumplimiento por parte de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA de cualquiera de sus obligaciones previstas en esta estipulación, Fundación Bancaria Unicaja no hará efectiva la aportación objeto de este acuerdo o, en caso de que el incumplimiento fuera posterior a la realización de la aportación, EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se obliga a devolver dicha aportación a Fundación Bancaria Unicaja en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento que, a tal efecto, realice Fundación Bancaria Unicaja.*
- *Adjuntar como ANEXO I, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.*
- *Adjuntar como ANEXO II, declaración responsable sobre honorabilidad y trayectoria profesional, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el RD 304/2014, cumpliendo así la normativa que recoge que las Fundaciones deberán aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.*

9/19

*QUINTA.- Tratamiento de datos de carácter personal*

*Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente*

sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD). En relación con los datos personales que pudieran ser intercambiados con motivo de la ejecución del presente acuerdo, serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades y contenido del mismo. Serán respectivamente conservados por ambas partes, durante el tiempo de vigencia del mismo, y posteriormente, durante todo el plazo en que pudieran derivarse responsabilidades legales. Con respecto a los datos que respectivamente son recogidos respectivamente por cada parte, existe la posibilidad de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición al tratamiento y, solicitud de portabilidad de los indicados datos a otro responsable de tratamiento, en las direcciones de cada una de las partes, indicadas en el encabezamiento.

*SEXTA. – Compliance*

*El Beneficiario declara y manifiesta que:*

*I. Cuenta con procedimientos, políticas o normas internas suficientes y proporcionadas de prevención de conflictos de interés y de conductas de soborno y corrupción, y, en caso de ser un sujeto obligado, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, siendo sus representantes, empleados y subcontratistas conocedores de las mismas.*

*II. No ha cometido ni, en el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del presente Contrato, cometerá acto alguno que infrinja la normativa de lucha contra el soborno, corrupción o contra el blanqueo de capitales.*

10/19

*III. Se compromete, ya sea de manera directa o indirecta, a no ofrecer, pagar, entregar, hacer promesa de pago o de entrega ni a instar o autorizar a un tercero para ofrecer, pagar, entregar o prometer pagar o entregar, dinero o cualquier otra prestación a cualquier funcionario público o partido político.*

*IV. Se compromete, ya sea de manera directa o indirecta, a no pagar gratificaciones, multas, honorarios, subvenciones o descuentos a ningún empleado de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, o a ninguna de las entidades vinculadas a la misma, ni a ningún empleado, por su beneficio personal o privado; tampoco favorecerá a tales empleados con regalos, viajes o entretenimiento, ni celebrará arreglos comerciales con ellos que los beneficien personalmente; todo ello con el propósito de suscribir el presente Contrato, suscribirlo en condiciones más ventajosas u obtener cualquier otro tipo de beneficio o ventaja.*

*V. Se compromete a notificar sin demora a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, cuando tenga conocimiento, o sospecha, de cualquier incumplimiento de cualquier previsión de la presente Estipulación, a través del siguiente Canal de Cumplimiento: <https://www.fundacionunicaja.com/canal-de-cumplimiento/>*

*Las Partes acuerdan que la falsedad o inexactitud de las declaraciones y manifestaciones contenidas en la presente Estipulación, así como el incumplimiento de lo previsto en la misma, será causa de resolución del presente Contrato a instancia de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA.*

#### *SÉPTIMA.- Voluntariado*

*Durante el plazo de vigencia de este acuerdo de colaboración, EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA se compromete a notificar a la Fundación Bancaria Unicaja aquellas acciones que sean susceptibles de contar con los voluntarios del Programa del Voluntariado de la Fundación Bancaria Unicaja. Las partes de mutuo acuerdo decidirán la acción que se llevará a cabo, que deberá estar vinculada a los fines o al objeto social de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA pudiendo llevarse a cabo en las instalaciones del mismo. Todas las condiciones de esta acción se decidirán de mutuo acuerdo por las partes firmantes de este documento.*

#### *OCTAVA.- Vigencia del acuerdo*

*El presente acuerdo extenderá su vigencia desde la fecha de firma del encabezado hasta la realización de la actividad objeto de este acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en la estipulación tercera.*

*NOVENA.- Las partes firmantes del presente documento, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo amistoso, las partes se someten expresamente para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este acuerdo, a los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.*

#### *DÉCIMA.- Seguimiento y gestión*

*Las partes designarán a dos interlocutores, que forman la comisión de seguimiento de presente convenio, un representante de cada entidad por parte del Ayuntamiento de Málaga se designa a la Directora General de Cultura y en caso de ausencia la Jefa del Servicio Jurídico de Cultura, la entidad LA FUNDACIÓN por su parte designa a Don Francisco Cañadas Barón, Responsable de Literatura de la Fundación Unicaja para la resolución de los cuestiones que puedan surgir en la aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio.*

11/19

#### *UNDÉCIMA.- Resolución del convenio .*

*FUNDACIÓN UNICAJA podrá resolver el presente convenio, estando obligado EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe total de la aportación realizada en los siguientes supuestos:*

- En el caso que EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no cumpla los compromisos asumidos con la FUNDACIÓN UNICAJA en relación a este patrocinio.*
- Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.*

#### *DÉCIMO SEGUNDA.- Modificación*

*La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

#### *DÉCIMO CUARTA.- Ley aplicable y jurisdicción.*

*El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, la correspondiente Convocatoria de Patrocinio, la Ordenanza de Patrocinios Privados de*

Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss, y específicamente, por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

El presente acuerdo se otorga, en el lugar y fecha arriba indicados, en dos ejemplares, pero a un solo efecto, cada uno de los cuales queda en poder de cada parte contratante.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Fdo.- Sergio Corral Delgado

Fdo.- María Ana Pineda Carbó"

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL**

Dña. María Ana Pineda Carbó, con D.N.I. nº: \*\*\*2275\*\*, en mi calidad de Concejal Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes, 4 y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con la referida entidad:(marque con una X la opción que proceda y, en su caso, cumplimente la información, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril)

12/19

(marque con una X la opción que proceda y, en su caso, cumplimente la información, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril)

<input type="checkbox"/>	No existe ningún titular real.				
<input checked="" type="checkbox"/>	El/los titular/es real/es es/son:				
Identificación del titular real (nombre y apellidos)	D.N.I./N.I.F.	Nacionalidad	Residencia (código país)	Cargo / Representación	Porcentaje participación
1. María Ana Pineda Carbó	***2275**	española		Concejal Delegada Área de Cultura y Patrimonio Histórico	
2.					
3.					
(...)					

En caso de titularidad real indirecta, el detalle de la cadena de control es el siguiente:

NIE	Nivel de la cadena	Denominación social	NIF	Nacionalidad	Domicilio social	Datos registrales/ Código LEI


*Esta declaración se efectúa bajo la responsabilidad del firmante, a efectos de cumplir dicha normativa, en unión de la documentación aportada para su conservación por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en los términos legalmente previstos.*

*En Málaga, a la fecha de la firma electrónica*

*Fdo. María Ana Pineda Carbó*

*A efectos de lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados en esta declaración serán tratados por Fundación Bancaria Unicaja, con domicilio a estos efectos en Calle San Juan de Dios, 1, 6ª planta, Málaga, al objeto de dar cumplimiento a la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, respecto de la obligación de identificación del titular real, y serán tratados de forma confidencial de acuerdo con lo establecido en dicha normativa. La base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal. Tales datos podrán ser comunicados a los organismos y autoridades competentes en cumplimiento de obligaciones legales. El plazo de conservación será de diez años desde la terminación de la relación de negocios o ejecución de la operación ocasional. Podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos mediante comunicación dirigida al siguiente correo electrónico baja@fundacionunicaja.com, sin perjuicio del derecho de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

## **\*ANEXO II**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE HONORABILIDAD Y TRAYECTORIA PROFESIONAL**

*Dña. María Ana Pineda Carbó, con D.N.I./N.I.F. número \*\*\*2275\*\*, en mi propio nombre y derecho y en mi calidad de en mi calidad de Concejal Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes, 4 y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad, en la condición en la que intervengo, que:*

13/19

- I. Cumplo con los criterios de idoneidad fijados por la normativa sectorial que, en su caso, me resultase de aplicación, y, en todo caso, he mantenido una trayectoria profesional de absoluta observancia y respeto a las leyes mercantiles y demás reguladoras de la actividad económica y de la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas del sector de actividad que me es propio.*
- II. No cuento con antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación por delitos dolosos contra el patrimonio, y contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, delitos contra la Administración Pública y falsedades.*
- III. No he sido sancionado mediante resolución administrativa firme con la suspensión o separación del cargo por infracción de la Ley 10/2010, de 28 de abril.*
- IV. Me comprometo firmemente a mantener la honorabilidad y trayectoria profesional exigibles durante al menos la relación profesional con la Fundación Bancaria Unicaja.*

*Y para que así conste y surtan los efectos legales oportunos, firmo la presente declaración.*

*En Málaga, a la fecha de la firma electrónica*

*Fdo. María Ana Pineda Carbó"*

**Punto nº 12.- Propuesta relativa a la selección de Ubago Group Mare, S.L. como patrocinador para la actividad “Celebración del Día Internacional de la Ciudad Educadora 2024,” así como a la aprobación del convenio de patrocinio (expediente nº 12/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero.- Seleccionar como patrocinador de la actividad “Celebración del Día Internacional de la Ciudad Educadora” 2024 a la siguiente entidad, cuya aportación es la que se indica a continuación:*

- UBAGO GROUP MARE S.L., con una aportación económica valorada en 8.000,00 €.

*Segundo.- Aprobar el convenio de patrocinio entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el punto anterior, cuyo borrador ha sido elaborado por el Área proponente.*

*Tercero.- Delegar la firma del convenio en la Concejala delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo, Dña. María de la Paz Flores Delgado, procediendo a la inscripción del mismo el Registro municipal de convenios, y encomendando a la propia Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía-Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”*

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE UBAGO GROUP MARE S.L. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**REUNIDOS**

*De una parte, D. J.E.T.A., con DNI núm. \*\*\*6205\*\*, en calidad de Apoderado, por parte de UBAGO GROUP MARE, S.L., con domicilio a efectos de este convenio en C/ Charles Darwin, número 3, Málaga, con CIF número B-29791258.*

*En adelante, “UBAGO”.*

*Y, de otra parte, Dña. María de la Paz Flores Delgado, con DNI núm. \*\*\*1002\*-\* , en calidad de Concejala delegada de Educación y Fomento del Empleo, actuando por delegación de firma efectuada mediante resolución de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de 2024, por parte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con CIF número P2906700-F.*

*En adelante, el “AYUNTAMIENTO”*

**MANIFIESTAN**

*I.- Que UBAGO tiene entre sus fines la promoción y difusión de la educación y de la formación profesional, asumiendo la responsabilidad de participar en la concienciación colectiva de los ciudadanos del municipio de Málaga.*

*II.- Que el AYUNTAMIENTO, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. LRBRL en adelante) y además ejercerá, en todo caso, como competencias propias directamente relacionadas con la educación, las relativas a la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (artículo 25.2 e) LRBRL), así como las relativas a la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria (artículo 25.2 o) LRBRL) y a la*

*promoción de la igualdad entre hombres y mujeres (artículo 25.2 o) LRBRL). Especialmente, a través del Área de Educación y Fomento del Empleo, el Ayuntamiento coordina los servicios educativos y planifica las necesidades educativas en la ciudad, además de colaborar en la prestación de enseñanzas regladas y no regladas, e impulsar los programas de cualificación profesional inicial.*

*III.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.*

*IV.- Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.*

*V.- Que el AYUNTAMIENTO organiza la celebración del Día Internacional de la Ciudad Educadora 2024, en su deseo de concienciar sobre la importancia de la educación y visibilizar el compromiso del gobierno local para situarla como vector generador de bienestar, convivencia, prosperidad y cohesión social, así como fomentar la formación profesional, con el fin de promover el desarrollo de habilidades técnicas y profesionales que impulsen la empleabilidad y el crecimiento económico, fortaleciendo de este modo el tejido social y productivo de la ciudad.*

15/19

*VI.- Que UBAGO ha sido seleccionada como empresa patrocinadora de la actividad mencionada, la cual se encuadra dentro del Plan Anual de Patrocinios del año 2024 y cuya convocatoria ha sido tramitada de conformidad con lo regulado en la vigente Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, habiendo presentado aquella, junto con su solicitud, la declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.*

*VII.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, UBAGO y el AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:*

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

*El objeto de este convenio consiste en la colaboración de UBAGO y El AYUNTAMIENTO mediante el patrocinio de la actividad "Celebración del Día Internacional de la Ciudad Educadora 2024" organizado por el AYUNTAMIENTO cuyo fin es concienciar sobre la importancia de la educación y visibilizar el compromiso de los gobiernos locales para situarla como vector generador de bienestar, convivencia, prosperidad y cohesión social, así como fomentar la formación profesional, con el fin de promover el desarrollo de habilidades técnicas y profesionales que impulsen la empleabilidad y el crecimiento económico, fortaleciendo de este modo el tejido social y productivo de la ciudad.*

#### **SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

*El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de UBAGO en la*

actividad "Celebración del Día Internacional de la Ciudad Educadora 2024", se inicia con la firma del mismo y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

### **TERCERA.- APORTACIÓN**

En virtud del presente convenio, UBAGO se compromete a colaborar con el AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica por valor de 8.000,00€. Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente al patrocinio de la "Celebración del Día Internacional de la Ciudad Educadora 2024".

El pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de UNICAJA BANCO de la que el AYUNTAMIENTO es titular, cuenta número ES07 2103 0146 9100 3002 6690. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

### **CUARTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO**

El AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad "Celebración del Día Internacional de la Ciudad Educadora 2024".

UBAGO no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que el AYUNTAMIENTO realice de la actividad educativa patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por este o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

### **QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES**

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

- Incluir el logotipo que facilite UBAGO, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. El Ayuntamiento compartirá publicaciones, etiquetará y nombrará las redes sociales de la empresa UBAGO.
- Reflejar la participación de la UBAGO, como colaborador, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.
- Consensuar con UBAGO el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de las actividades. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Área de Alcaldía para su organización.

La empresa UBAGO se compromete a:

- Realizar una aportación económica por un valor de 8.000,00 euros.

### **SEXTA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

1. Para el seguimiento y control de este Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación paritaria de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo del presente Convenio, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del Convenio.
2. Dicha comisión, que tendrá carácter paritario, estará formada por:

- a. *Por parte del Ayuntamiento de Málaga, de dos personas designadas por el Director General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.*
  - b. *Por parte de UBAGO, dos personas designadas por la Dirección de la entidad.*
  - c. *A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.*
3. *La comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de planificar y definir las actividades a realizar y el calendario de las mismas, así mismo se podrá establecer las reuniones periódicas de seguimiento que se estimen necesarias. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.*
  4. *La comisión debe levantar acta de los acuerdos relevantes que sean adoptados en cada una de las reuniones.*

#### **SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

*El presente convenio podrá resolverse, por cualquiera de las partes, por incumplimiento de las anteriores cláusulas.*

#### **OCTAVA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

*Para cualquier controversia que pudiera surgir en la ejecución o interpretación de este convenio, caso de no encontrar una solución convenida, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales que correspondan.*

*Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.*

17/19

*En Málaga, a fecha de la firma electrónica.*

*Por parte de Ubago Group Mare, S.L.*

*El Apoderado*

*Fdo.: J.E.T.A.*

*Por parte del Ayuntamiento de Málaga*

*La Concejala Delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo*

*Fdo.: María de la Paz Flores Delgado.”*

#### **Punto nº 13.- Propuesta de aprobación del faseado del proyecto de urbanización del Sector SUP-CH.3 “El Cuartón” (expediente nº B2004-511).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“1.- Admitir a trámite el faseado propuesto por la Junta de Compensación del Sector*

SUP-CH.3 "El Cuartón" del Proyecto de Urbanización aprobado el 5 de junio de 2008, en dos fases constructivas, conforme al documento técnico aportado, fechado en julio de 2023.

2.- Disponer se someta el presente acuerdo al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial correspondiente y en el portal web de la Administración actuante, por un plazo mínimo de veinte días, y de un trámite simultáneo de audiencia a las personas propietarias afectadas."

**Punto nº 14.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle en la parcela R1 del SUP CA-3 "Maqueda" (expediente nº 24/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**"PRIMERO.- Aprobar inicialmente** el Estudio de Detalle en la parcela R1 del SUP CA-3 "Maqueda" según documentación presentada con fecha 27 de agosto de 2024. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 4 de septiembre de 2024 y en el presente informe propuesta. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles** mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo y llamamiento personal a los propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales que constan en el expediente; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

18/19

**TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá**

*negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

***QUINTO.-** Significar que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

***SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo:*

*- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*

*- A la Junta Mpal. Distrito nº 9 – Campanillas.*

*- A la entidad promotora.”*

**Punto nº 15.- Propuesta de aprobación del Proyecto de segundo expediente de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para 2024.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

***“PRIMERO:** Aprobar el **PROYECTO DE SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2024**, consistente en:*

***PUNTO 1:** Aprobar el Primer Expediente de Cambio de Finalidad por importe de **517.690,89 €**.*

***PUNTO 2:** Aprobar el Primer Expediente de Cambio de Financiación donde se minora el recurso procedente de enajenaciones de suelo por importe de **6.697.170,14 €**, y se añade el recurso procedente de indemnizaciones económicas sustitutorias por igual importe.*

***PUNTO 3:** Aprobar el Primer Expediente de Bajas por Anulación por importe de **3.228.492,94 €**.*

***PUNTO 4:** Aprobar el Expediente de Suplemento de Créditos financiado con nuevos y/o mayores ingresos por importe de **193.646,90 €**.*

***SEGUNDO:** Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”*